



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00085

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente no se observa que existan embargos de remanente en favor de otros procesos. San Gil, 23 de junio de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la apoderada para el cobro judicial de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

En lo que respecta al desglose del título valor objeto de cobro judicial solicitado en favor de la parte demandada, no es factible acceder a ello en virtud de lo establecido en el artículo 116 numeral 3 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso radicado al número 2019-00085, adelantado por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA STELLA PANTEBIS VALDERRAMA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: NEGAR el desglose del título valor por las razones anotadas en la parte motiva.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00085

Firmado Por:

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae01803c493ae2ca3968e79b02f6858d9f5bc877413caa98f53e7c45b3d5496d

Documento generado en 24/06/2021 05:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**